

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015201500558-00, informando que venció en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la ejecutante. Sírvese proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

NO SE APRUEBA la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, toda vez que: i). Realiza el cobro de prestaciones sociales, sin tener en cuenta que, en auto del 30 de agosto de 2017, se imputó el pago parcial por la suma de \$17.520.000 a la totalidad de las prestaciones sociales debidas, ii). Liquidó la sanción del artículo 65 del C.S.T, concerniente a un día de trabajo por cada día de retraso, sin tener en cuenta que dicha sanción solamente opera por 24 meses, y que fue relacionada en la liquidación del crédito aprobada en auto del 30 de agosto de 2017, iii) y, iv). No relaciona las costas de ejecución.

Téngase en cuenta que en auto del 30 de agosto de 2017 se aprobó la liquidación del crédito por la suma de \$31.641.318, imputando el pago parcial a las prestaciones sociales, por lo cual no hay lugar a liquidar nuevamente los intereses de que trata el artículo 65 del C.S.T, toda vez que los mismos ya se encuentran liquidados hasta el 30 de junio de 2016; por lo tanto, solamente es procedente actualizar la liquidación de crédito adicionando a la anteriormente aprobada, lo referente a las costas de ejecución en este asunto, y descontando nuevos abonos a la deuda.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P, **SE CORRIGE** el auto emitido el 13 de agosto de 2018 en el sentido de indicar que las agencias en derecho corresponden a la suma de \$689.455, las cuales sumadas a los gastos procesales de \$240.597, generan como suma **TOTAL DE COSTAS DE EJECUCIÓN: \$930.052.**

Así las cosas, la liquidación del crédito es:

-Monto aprobado en la anterior liquidación de crédito		\$31.641.318
-Costas de ejecución	+	\$960.052
-Subtotal		\$32.601.370
-Nuevos abonos reportados por la parte actora	-	\$9.000.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO		\$23.601.370

APRUEBESE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EN FAVOR DE LA EJECUTANTE SARA MABEL SEGURA RAMÍREZ, realizada por este despacho, **POR LA SUMA TOTAL DE \$23.601.370**, correspondiente al saldo determinado en la anterior liquidación de crédito, al cual se le agrego el monto de costas procesales de

ejecución, y se le sustrajo el valor correspondiente de los nuevos abonos a la deuda reportados por la ejecutante.

SE REQUIERE a la parte actora para que allegue al despacho el certificado de existencia actualizado de la ejecutada CONJUNTO RESIDENCIAL CASA LINDA DEL TUNAL UNIDAD 5 – PROPIEDAD HORIZONTAL, con objeto de conocer a la fecha quien es el representante legal, para posteriormente requerirlo, con objeto de que se sirva a informar a este despacho el tramite dado a los oficios de medidas cautelares de cuotas de administración, radicados ante sus dependencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **10 DE JUNIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **022**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c14d551df9976571becf21473b5814437dfbc20b7c9842b329c4ce169a8332**

Documento generado en 09/06/2022 04:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>